

ción cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2007 (Boletín Oficial del Estado n.º 72, de 24 de marzo) aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 6 de junio de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2007, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

	Euros
Corporaciones Locales	12.513.914,95
Comunidad Autónoma	10.106.072,99
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.288.020,27
Total	25.908.008,21

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana Fernández Abadía.

ANEXO

Crédito 19.04.231F.453.00. Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2007

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación (en euros)				Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	Centros de acogida			MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Huesca . . .	202	218.023	10	10	0	0	0	0	906.067,51	2.833.904,31	3.351.700,43	6.185.604,74	7.091.672,25
Teruel	236	142.160	10	10	0	0	0	0	603.642,48	2.077.427,41	2.043.561,09	4.120.988,50	4.724.630,98
Zaragoza . .	292	917.288	20	18	1	1	0	0	1.778.310,28	5.194.741,27	7.118.653,43	12.313.394,70	14.091.704,98
Totales .	730	1.277.471	40	38	1	1	0	0	3.288.020,27	10.106.072,99	12.513.914,95	22.619.987,94	25.908.008,21

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20068

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En Madrid, a 1 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, la Sra. Dña. María Luisa Tejedor Salguero, en calidad de Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 62/2005, de 20 de mayo, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo

ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Segundo.—Que entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Tercero.—Que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en materia de Innovación y Tecnología. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Decreto 241/2003, las referencias funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el mismo en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

El título competencial tiene su fundamento en el artículo 30.8 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Cuarto.—Que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, con el fin de desarrollar las acciones concretas planteadas en el Plan de Actuación del presente convenio, contará con el apoyo de la empresa pública, Instituto Tecnológico de Canarias, S. A. (ITC), dependiente de esta Consejería y que tiene como objetivo principal fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del archipiélago canario, promover e impulsar la investigación, desarrollada por sí misma o bien a través de su colaboración con otros agentes sociales de carácter tecnológico, y la transferencia tecnológica.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma de Canarias como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Facilitar la participación de empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias en los programas internacionales que gestiona el CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de proyectos financiados por ambas entidades, que se sustentará mediante la firma de convenios específicos.

Segunda. *Plan de Actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o en quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente convenio.

La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias se apoyará en el Instituto Tecnológico de Cana-

rias, S. A. (I.T.C.), para el desarrollo de las acciones concretas que se planteen en el Plan de Actuación.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

1.º Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

2.º Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con sus normas internas y mediante la firma de convenios específicos que pudieran acordar las partes, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

1.º Prestación de asistencia y apoyo a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

2.º Información a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la propia Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, adquiere los siguientes compromisos:

1.º Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

2.º Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

1. Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

2. Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

3. Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

4. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

Por acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, previa denuncia de la otra parte, formalizada con un mes de antelación.

Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, las partes podrán acudir a los juzgados que sean competentes por razón de la materia y ámbito territorial.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

20069 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, don José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, en su calidad de Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 64/2004, de 30 de abril de nombramiento, y en

ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Consejería de Industria y Tecnología es el órgano de la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha al que corresponde programar y ejecutar la política regional en materia de industria, promoción y desarrollo empresarial e innovación tecnológica. Se rige por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

El título competencial tiene su fundamento en el artículo 31.1.26.ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Facilitar la participación de empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.